

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 07 ABR 2022

Ref. Sucesión No. 20120752

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

07 ABR 2022

Ref. Sucesión No. 2012-00752

Ejerciendo el control de legalidad que autoriza el Art. 132 del Código General del Proceso, se dispone dejar sin efecto y valor el inciso segundo del auto calendarado 10 de septiembre de 2021, mediante el cual ordeno efectuar la liquidación de costas y la entrega del depósito judicial hasta el monto de ésta.

Teniendo en cuenta que la parte opositora prestó caución por el valor de \$3.500.000 y por auto del 13 de marzo de 2020 resultó probada la oposición a la diligencia de entrega interpuesta por los señores JORGE ALCIBIADES RODRIGUEZ SAAVEDRA, MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA Y AURA GABRIELA RODRIGUEZ SAAVEDRA, se ordena la entrega de los dineros a los citados.

Por la persona encargada procédase a elaborar la orden de pago.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ